

ACUERDO DE CONCEJO N° 0165-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Proveído N° 000001001-2023/A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0023-CORDT-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Informe N° 00000030-2023/KSOB/SGAJ/MDM Asistente Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N° 00000110-2023/RAMD-SGAPI-MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble informe N° 0000002-2023/TPCA/SGAPI-MDM la abogada de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe N° 0000002-2023/TPCA/SGAPI la Abog. Tula Patricia Carpio Avila colige como argumento, lo siguiente: "Que, (...) Con fecha 14 de septiembre del 2023, se suscribió la minuta entre el Alcalde de ese año Arq. Renee Cáceres Falla y el administrado Sr. Octavio Antonio Mendoza Valencia, con respecto al inmueble ubicado en Ciudad Majes, Modulo A, Sector 3, Mz J-01, lote 13-C, no obstante en la solicitud presentada por el administrado de fecha 11 de mayo del 2022, se pone de conocimiento con expediente documental N° 0022674-2022 que, COFOPRI habría cambiado la denominación de la zona, la cual se habría modificado a Modulo A. Sector 03, Mz. J-01, Lote 13- D; motivo por el cual se requirió información al Departamento del Saneamiento Físico Legal, el cual con informe N° 00000257- 2022/DSFL-SGAPI-MDM (...) refiere que la ubicación del lote 13-C es hora el lote 13-D . Asimismo, es el lote ubicado en el Módulo A, sector 3, Mz J-01, lote 13-C, el que se encuentra aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 007- 2020-MDM de fecha 22 de enero del 2020, sin embargo, al haber cambiado su denominación según COFOPRI se advierte que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MDM, deberá someterse a Sesión de Concejo para su respectiva modificación. Par la que, en cumplimiento del artículo 212 inciso 1 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS (...) los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (... f se procede a realizar la rectificación y/o aclaratoria de oficio. Por tanto; a continuación, se detallan e identifican los datos exactos del predio en mención que se deberán someter a sesión de Concejo Municipal para la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 007.2020-MDM de fecha 22 de enero del 2020, donde se ha consignado de manera incorrecta los datos del predio en mención por los motivos antes mencionado;

Que, según Informe N°00000110-2023/RAMD -SGAPI-MDM de la Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble, señala, que "Visto el documento de referencia mediante el cual la Abg. Tula Carpio Avila, informa que con fecha 14 de setiembre del 2021, se suscribió la minuta entre el ex alcalde Rene Cáceres Falla y el Administrado Sr. Octavio Antonio Mendoza Valencia, con respecto al inmueble (...) hizo de conocimiento que COFOPRI habría cambiado la denominación de la Zona, la cual habría sido modificada a Modulo A sector 3 Mz. J01 lote 13 D (...) que se realice la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 007-2020-MDM y se realice la rectificación del predio ubicado en Ciudad majes Modulo A sector 3 Mz. J01 Lote 13 D, y no como Modulo A sector 3 Mz J01 lote 13 C, donde figura el administrado Octavio Antonio Mendoza Valencia;

Que, según Informe N° 00000510-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 00000030-2023/KSOB/SGAJ/MDM Asistente Legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda elevar el expediente al Pleno del Concejo Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones DECIDA, si corresponde realizar la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MDM, respecto a la ubicación del lote13-C ahora lote 13-D, según Informe N°00000110-2023/RAMD -SGAPI-MDM;

Que, mediante Dictamen N° 0023-CORDT-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, por UNANIMIDAD es de la opinión declara PROCEDENTE aprobar la rectificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2020-MDM, y determine lo conveniente respecto a considerar la Modificación del Acuerdo cuestionado en el extremo materia del presente informe, de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y su modificatoria la Ley N° 31433, y el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "Aprobar, modificación o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el artículo 41° de la Citada Ley que establece, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 007-2020-MDM, de fecha 22 de enero del 2020, tal como se desprende del Informe N°00000110-2023/RAMD-SGAPI-MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, quedando de la siguiente manera:

DICE:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE			TITULAR				
ITEM	MÓDULO	SECTOR	MZ	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL
127	A	3	J-01	13-C	Octavio Antonio Mendoza Valencia	40728834	soltero

DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE			TITULAR				
ITEM	MÓDULO	SECTOR	MZ	LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL
127	A	3	J-01	13-D	Octavio Antonio Mendoza Valencia	40728834	soltero

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la generación de nueva minuta aclaratoria y al alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes al señor Jenry Federico Huisa Calapuja a suscripción de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el titular del pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

[Signature]

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLUMA - AREQUIPA

[Signature]

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE